

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BERTHA VILLEGAS DE MARTÍNEZ
Agente oficios	DAVID ESTEBAN MARTÍNEZ VILLEGAS
DEMANDADO	PORVENIR S.A NIT 800.414331-3
CITADO	OSCAR G. HERNÁNDEZ
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00084 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA ORDENA INTEGRAR LA LITIS.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de **PORVENIR S.A** cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la demandada se reconocerá personería a la profesional del derecho **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, CC **32.305.840** titular de la tarjeta profesional N° **15.530** del CSJ.

Ahora bien, en el escrito de contestación de la demanda, la apoderada de PORVENIR S. A, proponen la excepción previa la denominada “FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA LITIS POR ACTIVA”, respecto del señor OSCAR G. HERNÁNDEZ, en atención a que se tiene conocimiento de su existencia y que podría ser considerado como beneficiarios de la prestación pretendida por parte de la afiliada fallecida MARIA EUGENIA MARTÍNEZ VILLEGAS, en calidad de cónyuge o compañero permanente.

En este caso, no está acreditado que la pensión reclamada haya sido reconocida al señor OSCAR G. HERNANDEZ, por ende, se citará al trámite en calidad de interviniente, con sustento en el art. 63 del C.G.P., aplicable al asunto por remisión expresa que hace el 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto no se cumple el presupuesto para ser vinculado como litisconsorte necesario.

Se ordenará citar al trámite al señor OSCAR G. HERNANDEZ, y se dispondrá la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que debe asumir PORVENIR S.A., quien solicitó la vinculación del nombrado.

PORVENIR S.A solicita oficiar a la agencia diplomática de Colombia en Estados Unidos para efectos de que suministre el contacto del señor OSCAR G. HERNANDEZ para propender por su notificación, y vinculación al presente proceso con el fin de garantizar su debido proceso como potencial beneficiario del derecho pretendido, informando los datos del proceso cursado por el gobierno de los Estados unidos en contra del señor OSCAR G. HERNÁNDEZ.

Número de caso 09000954CFMA del St. Condado de Johns Florida Wendy W.Berger, Juez del Tribunal del Circuito Séptimo, División 56ª Estado de Florida, Estados Unidos. OBTS MANS 782.07.

Se ordena librar oficios dirigidos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – CANCELLERÍA solicitado por PROTECCIÓN S.A y al CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo anterior con la finalidad, de conseguir los datos de ubicación del nombrado OSCAR G. HERNÁNDEZ y lograr su comparecencia a este proceso, donde se pretende la devolución de saldos de la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA EUGENIA MARTÍNEZ VILLEGAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 42.965.469 de Medellín y falleció el 5 de noviembre de 2007.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del BEATRIZ LALINDE GOMEZ, CC 32.305.840 titular de la tarjeta profesional N° 15.530 del CSJ, para actuar en representación de PORVENIR S.A de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: CITAR en calidad de interviniente excluyente al señor OSCAR G. HERNANDEZ, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, de conformidad con lo indicado en la parte motiva. PORVENIR S.A deberá realizar la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos, conforme lo señalado en la parte motiva.

QUINTO: OFICIAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – CANCELLERÍA solicitado por PROTECCIÓN S.A y al CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que informe si tienen conocimiento de la dirección de residencia o correo electrónico del señor OSCAR G. HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77f569511ecbae8d79dedb43312977657aed492cb4d622d5cb8ab044347bc01**

Documento generado en 11/07/2023 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>